



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

**CONVENIO MARCO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

Entre el Patronato de Liberados Bonaerense, representado en este acto por su Presidente Dr. Fabián Alberto LEONARDI, con domicilio en Av. 72 N° 186, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PATRONATO**" y por otra el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación, representado en este acto por su Presidente Dr. Marcelo Oscar COLLOMB, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL INAES**", convienen celebrar, en el marco de los artículos 966 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, los artículos 193 a 195 y 197 de la Ley N° 12.256, el presente Convenio de Colaboración Recíproca con el objeto de promover la seguridad democrática, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva, así como generar acciones de asistencia efectiva para las personas que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional de "**EL PATRONATO**", y su núcleo familiar.

El presente Convenio de Colaboración tendrá como principios rectores a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015 (A/RES/70/1), con especial consideración a:

- “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” (objetivo N° 8),
- “Reducir la desigualdad en y entre los países” (objetivo N° 10), y

- “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (objetivo N° 16).

Es por ello que el presente Convenio de Colaboración tendrá como eje fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado para la promoción de la Educación y la Inclusión sociolaboral de las personas en conflicto con la ley penal.

A través del presente instrumento, las partes declaran de interés social a las cooperativas de trabajo y las formas asociativas del sector de la Economía Social, siendo el principio que regirá transversalmente a todas las acciones que se implementen, como una herramienta de transformación social emancipadora.

Por lo tanto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Diseñar e instrumentar programas para la inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, evitando poner de manifiesto su condición legal, como así también garantizar la protección integral de los datos personales en el marco de la Ley N° 25.326 y de lo establecido en los artículos 156, 157 y 157 bis del Código Penal.

SEGUNDA: Coordinar un trabajo en equipo a los fines de brindar respuestas a las necesidades de aquellas personas en conflicto con la ley penal, que se encuentren bajo la órbita de intervención de “**EL PATRONATO**”, brindando especial atención a la educación y el trabajo.

TERCERA: Revalorizar el trabajo y la educación, como estrategia de prevención del delito y como un instrumento de integración y emancipación indispensable para la construcción de un proyecto de vida. “**LAS PARTES**” se comprometen a promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos. Para ello, en el marco de la colaboración recíproca y el trabajo conjunto, “**EL INAES**” brindará capacitaciones y/o talleres a “**EL PATRONATO**”, en materia de “Economía Social, Asociativismo y Cooperativismo”, así como también todo curso o taller que permita dar un efectivo acompañamiento a la inclusión socio laboral de las personas en conflicto con la ley penal.

CUARTA: Proporcionar toda aquella información referida a planes o programas asistenciales, laborales, productivos, educativos y de capacitación destinados a la población en general, que permita incluir a las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional.

QUINTA: Arbitrar todos los medios conducentes para el cumplimiento de los puntos que se acuerdan, adecuando normas y procedimientos, y removiendo todos aquellos obstáculos que impidan la observancia del presente acuerdo. “**LAS PARTES**” promueven la comunicación institucional para alcanzar una eficaz coordinación y articulación de los recursos territoriales. Para ello, se comprometen a conformar una Mesa Interinstitucional de trabajo conjunto, para lo cual cada una de las partes designará a sus representantes. Así mismo, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán ampliar la mesa de trabajo invitando a otros actores de la sociedad para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá sin motivo alguno, dejar sin efecto el presente convenio poniendo en conocimiento de la otra parte de dicha decisión con una antelación de sesenta (60) días, no generando dicha decisión ningún derecho de indemnización a la otra parte. En el caso, las partes se comprometen a continuar con las tareas que se encuentren en vías de ejecución.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la ejecución del presente acuerdo, las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

NOVENA: No obstante lo acordado en la cláusula OCTAVA, de persistir las diferencias, las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los ..06.... días del mes de.....DIC.....del año.....2019.....

Dr. FABIAN LEONARDI
PRESIDENTE
Patronato de Libertad de Expresión

DR. MARCELO O. ZOLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: EX-2019-76858795-APN-MGESYA#INAES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.